



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL –REIVINDICATORIO-
DEMANDANTE : DILCIA CANO
DEMANDADO : ALFONSO CANO
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2021-00421-00
S.S.

Visto que en la anterior demanda, propuesta por **DILCIA CANO** en contra de **ALFONSO CANO**, fue inadmitida mediante auto fechado 03 de junio de enero del año 2021, y notificada en estado el 04 de junio de 2021, venciendo los cinco (5) días para subsanarla, el 15 de junio del 2021.

Dentro del término legal, la parte actora allega escrito subsanando los yerros indicados en el auto que inadmite la demanda, pero al estudiar nuevamente la misma se establece que no cumplió con lo ordenado, como es el avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la remisión de la demanda a los demandados y la conciliación.

En consecuencia esta agencia judicial carece de alternativa diferente a **RECHAZAR** el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Así las cosas, esta agencia judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: RECHAZAR el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

TERCERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 16 de julio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 041 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO